

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	05001-40-03- 016-2020-518
Demandante	LUZ ELENA GÓMEZ PINEDA
Demandado	ANTONELLO PERSA S.A.S, GUSTAVO CORREA CARREÑO y otro
Decisión	TERMINA PROCESO POR TRANSACCION-
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 648

Vencido como se encuentra el término del traslado otorgado en la providencia que antecede y por estar coadyuvada la solicitud por ambas partes, donde precisan los alcances de la misma. El Despacho en virtud de la solicitud presentada y lo consagrado por el artículo 312 del C.G.P, **ACEPTAR EL ACUERDO DE TRANSACCION**, y en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretando la terminación del proceso EJECUTIVO incoado por **LUZ ELENA GÓMEZ PINEDA** contra **ANTONELLO PERSA S.A.S., GUSTAVO CORREA CARREÑO y MARLENE ROMERO FONSECA**, por TRANSACCIÓN.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares peticionadas.

TERCERO: Se ordena oficiar al Juzgado 36 Civil Municipal de Cali- Valle, para que haga devolución del Despacho que fuere enviado para la diligencia de secuestro.

CUARTO: Sin condena en costas de conformidad a las disposiciones del artículo 312 del Código General del Proceso.

QUINTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

SEXTO: En firme el contenido de esta providencia, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # _____ 63 _____</p> <p>Hoy 20 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</p> <p>SECRETARIA</p>

JUEZ - JUZGADO

IN-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**674060d38af4de9ac615e3ae54bd448cebdf33de0a41ced8616e0f61587e
c760**

Documento generado en 17/04/2021 02:54:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>